

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 00252/2011

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión mediante el cual se establece un aumento general de salarios para todos los trabajadores y las trabajadoras del sector privado.

Ref. : Oficio No.002453, de fecha 04 de marzo del 2011
(Exp. 00252)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de ley:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un aumento general de salarios para todos los trabajadores y las trabajadoras del sector privado.

SEGUNDO: El presente proyecto de ley fue presentado por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley 16-92, que crea el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- 3) El Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

El presente proyecto tiene por objeto establecer mediante ley un aumento general de salarios para todos los trabajadores del sector privado, estableciendo un 30% a los salarios mínimos, y un 25% a los salarios que van del mínimo hasta RD\$50,000.00 pesos mensuales.

Al respecto es oportuno señalar que el 29 de mayo de 1992 fue creada la Ley No.16-92, que instituyó el Código de Trabajo de la República Dominicana, como ley marco en materia laboral. Esta ley orgánica establece en su artículo 452 la creación del **“Comité Nacional de Salarios”**, como el organismo facultado para fijar los salarios mínimos de todos los trabajadores del sector privado, esto tiene su fundamento en el artículo 455 del referido código que establece: ***“El Comité estará encargado de fijar tarifas de salarios mínimos para los trabajadores de todas las***

actividades económicas, incluyendo las agrícolas, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que se realicen en la República, así como la forma en que estos salarios deban pagarse. Dichas tarifas pueden ser de carácter nacional, regional, provincial, municipal, para el Distrito Nacional o exclusivamente para una empresa determinada". En ese mismo orden la Constitución de la República establece en su artículo 62, numeral 7: *"La ley dispondrá, según lo requiera el interés general, las jornadas de trabajo, los días de descanso y vacaciones, los salarios mínimos y su forma de pago....."*. De todo lo antes señalado se infiere que al existir un organismo creado por ley facultado para tales fines, lo que procedería es la creación de una nueva normativa que modifique en cuanto a este aspecto la ley marco (Código Laboral). Por otra parte al estar consagrado en la Constitución el trabajo como un derecho fundamental, y en virtud de la facultad constitucional de fiscalización que posee el legislador, este puede mediante resolución solicitar al Director del Comité Nacional de Salarios, adoptar todas las medidas que sean necesarias a los fines de que se le dé fiel cumplimiento a lo establecido en dicha normativa con la finalidad de procurar el bienestar colectivo de todos los actores del sistema.

Por todo lo antes señalado sugerimos el rechazo del presente proyecto de ley.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento
Técnico de Revisión Legislativa